

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL FRANCISCO ATENCIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE EL BAGRE
RADICADO	05-250-40-89-001-2021-00052-00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR
SUSTANCIACIÓN	235

Dentro del proceso de la referencia, se evidencia que procedió la parte actora a remitir con destino a este despacho constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, rito con el cual se perfeccionaría el trámite procesal en mención. Sin embargo, observa el despacho que la dirección de correo electrónico que se entiende corresponde al llamado a integrar el contradictorio FONDO DE PENSIONES PROTECCION, no corresponde al correo de notificaciones judiciales como puede observarse de la mera búsqueda en la página web de la entidad, así mismo el correo de notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO no es el correspondiente al de los procesos territoriales, por lo tanto, nos encontramos ante una indebida notificación, tal situación, genera que esta titular conforme a la facultad de juez director del proceso consignado en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, proceda a subsanar la misma con la finalidad de evitar nulidades posteriores o sentencias inhibitorias y por ello se ordena al apoderado de la parte actora que dentro del término de cinco (5) días, proceda a notificar a los intervinientes aquí mencionados al correo de notificaciones judiciales conforme corresponda y remita constancia de ello a este despacho. Una vez recibida dicha constancia, el despacho procederá a fijar fecha debiendo garantizarse el término del traslado a los mismos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE**, Administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA al apoderado de la parte actora que dentro del término de cinco (5) días, proceda a notificar a los intervinientes aquí mencionados al correo de notificaciones judiciales conforme corresponda y remita constancia de ello a este despacho. Una vez recibida dicha constancia, el despacho procederá a fijar fecha debiendo garantizarse el término del traslado a los mismos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ